



Convocatoria de subvenciones orientadas a premiar a los primeros clasificados en las olimpiadas del conocimiento de Química, Física y Biología

Resolución, de 12 de julio de 2023, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan subvenciones orientadas a premiar a los primeros clasificados en la fase previa a la nacional de las olimpiadas del conocimiento de Física, Química y Biología.

Convocatoria de subvenciones orientadas a premiar a los primeros clasificados en las olimpiadas del conocimiento de Química, Física y Biología

La Universidad de Córdoba apoya anualmente las olimpiadas académicas para estudiantes de Secundaria y Bachillerato con el fin de promover vocaciones en diversas áreas del conocimiento. Esta iniciativa busca identificar y atraer estudiantes preuniversitarios de excelencia, alineándose con el objetivo del Eje Estratégico 4 del Plan Estratégico 2021-2024 al objeto de mejorar los perfiles de acceso del estudiantado. Este apoyo incluye facilitar la participación de los estudiantes destacados en las fases nacionales de las olimpiadas, proporcionando acompañamiento y apoyo en el desplazamiento a los tutores. Esta acción respeta lo previsto en el artículo 13, apartado 3º, de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, que promueven programas para atraer estudiantes de alto rendimiento académico.

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a las personas que resulten primeras clasificadas en la fase provincial o regional de las olimpiadas del conocimiento de Química, Física y Biología organizadas por asociaciones o sociedades científicas, así como a sus tutores y acompañantes.

2. Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 14/2023 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas de conocimiento (Bouco 2023/00613; fecha de publicación 29/05/2023). Además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/07/2023 18:13:21
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==		



3. Personas beneficiarias

a) Podrán ser consideradas beneficiarias de estas subvenciones las personas que hayan resultado clasificadas entre los cinco primeros puestos en la fase provincial de alguna de las olimpiadas del conocimiento descritas en el punto primero de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Igualmente podrán tener la consideración de beneficiarias las personas que hayan participado en la fase autonómica de aquellas olimpiadas para las que no se celebre fase provincial.

c) Serán también beneficiarias las personas, una por olimpiada y curso académico, que acompañen al alumnado clasificado en su desplazamiento y estancia para participar en la fase nacional, designada por la organización de la fase provincial o autonómica de la olimpiada de que se trate.

Para participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas será necesario, en el caso del alumnado clasificado entre los primeros de cada olimpiada, estar matriculado en el curso académico de la fecha de la convocatoria en estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior en centros de Educación Secundaria públicos o privados concertados, radicados en Córdoba o su provincia.

Ser de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España, o extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

Atendiendo a las características de las personas a que se destinan estas becas y ayudas, la condición de beneficiario podrá obtenerse siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Estas becas y ayudas están exentas de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

4. Clases y cuantía de las ayudas


Se contemplan dos modalidades de subvención en la presente convocatoria con una dotación presupuestaria de 15.214,8€ (6.814,8 para becas y 8.400 para transporte), imputados a la aplicación presupuestaria GA.EC.02.02.01 (información y captación estudiantes):

a) Becas, que financian en el curso académico 2023-2024 un importe máximo equivalente al de 60 créditos en primera matrícula del Grado cursado en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos aplicable a dicho curso.

b) Ayudas de viaje, que cubrirán hasta un importe máximo de 700 euros, los gastos que haya que afrontar la persona beneficiaria para su participación en la fase nacional de la olimpiada de que se trate, ya sea alumnado participante o tutores acompañantes.

Según lo establecido en la base undécima de las Bases Regulatoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas del conocimiento (Bouco 2023/00613; fecha de publicación 29/05/2023) se convocan:

- Tres becas de matrícula para participantes en las olimpiadas de Química
- Tres becas de matrícula para participantes en las olimpiadas de Física
- Tres becas de matrícula para participantes en las olimpiadas de Biología
- Cuatro ayudas de viaje (3 para estudiantes y una para tutor acompañante) para participantes en la fase nacional de olimpiadas de Química
- Cuatro ayudas de viaje (3 para estudiantes y una para tutor acompañante) para participantes en la fase nacional de olimpiadas de Física
- Cuatro ayudas de viaje (3 para estudiantes y una para tutor acompañante) para participantes en la fase nacional de olimpiadas de Biología

Código Seguro De Verificación:	NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/07/2023 18:13:21	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==			

Los estudiantes solicitantes podrán optar a una o ambas, señalándolo en su solicitud. Una vez finalizado el plazo de solicitudes no cabrá la opción de reformularlas ni modificarlas. La renuncia del alumnado participante, caso de producirse, lo será de todas las modalidades concedidas. En el caso de los tutores acompañantes, la renuncia determinará su sustitución por el siguiente tutor acompañante que figure en la relación definitiva de ayudas.

5. Forma, Plazo y Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación necesaria, dirigida al Vicerrector de Estudiantes y Cultura. La presentación podrá realizarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Para la presentación de la solicitud se utilizará el modelo que estará disponible en el Portal de Información al Estudiante (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>), cumplimentada en todos sus términos. La solicitud habrá de acompañarse necesariamente con la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación del solicitante
- Documento acreditativo del centro de Educación Secundaria en el que el estudiante se encuentra realizando estudios, de estar cursando el 2º curso de Bachillerato o en el último curso del Ciclo Formativo de Grado superior, según proceda, en el curso académico de celebración de las olimpiadas
- Tratándose de alumnado participante, certificación de la Comisión organizadora de la olimpiada u órgano similar, en la que se exprese el puesto en que ha quedado clasificada la persona solicitante
- Tratándose de tutor acompañante, certificado de la Comisión organizadora de la olimpiada u órgano similar, en la que se exprese que la persona solicitante ha sido designada para acompañar a los menores clasificados en la fase nacional, indicando si se trata del tutor acompañante, o de un suplente en orden de prioridad hasta el tercero.

c) El plazo de presentación será de **quince días** y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

6. Criterios objetivos de otorgamiento


Las becas y ayudas serán adjudicadas atendiendo al orden de clasificación en la fase provincial o regional de las olimpiadas por las que se opte: Química, Física y Biología. Como único criterio de otorgamiento se establece la siguiente asignación:

- Primer clasificado: 5 puntos
- Segundo clasificado: 4 puntos
- Tercer clasificado: 3 puntos
- Cuarto clasificado: 2 puntos
- Quinto clasificado: 1 punto.

7. Instrucción, valoración de las solicitudes y plazo de resolución

a) La convocatoria será dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura
 b) El procedimiento será instruido por la Sección de Información al Estudiante de la Universidad de Córdoba.

c) De aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Código Seguro De Verificación:	Nbh0JugjNQx83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/07/2023 18:13:21	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Nbh0JugjNQx83MkXLJ8a5Q==			

d) Las solicitudes serán evaluadas por un órgano de valoración compuesto por el Director de Estudiantes, que la presidirá, una persona de la sección de Información al Estudiante designada por la presidencia, que ejercerá la secretaría de la comisión; dos profesores de la Universidad de Córdoba designados por la Facultad de Ciencias y un miembro designado por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba.

e) La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, previo informe del órgano de valoración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Las solicitudes del alumnado participante serán incluidas por el órgano de valoración en una relación ordenada de mayor a menor puntuación, atendiendo en exclusiva a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

g) El órgano instructor, a la vista del expediente y de la relación ordenada elaborada por el órgano de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas y ayudas para alumnado participante, así como la relación de tutores acompañados y su orden de suplencia, designados para cada olimpiada, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. Las personas interesadas dispondrán de 10 días de plazo desde la publicación de resolución provisional para formular alegaciones.

h) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

i) El procedimiento será resuelto por la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.


j) La resolución precisará los beneficiarios y la cuantía de la beca y ayuda concedida, e indicará que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. En ella se hará constar la desestimación de las solicitudes del resto de participantes en el procedimiento. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

k) Contra la resolución definitiva, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

l) El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

8. Procedimiento de concesión

Las becas y ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/07/2023 18:13:21	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==			

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca o ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimocuarta de este Reglamento.

10. Justificación de las becas y ayudas


1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas becas y ayudas requerirán la siguiente justificación, según la modalidad de que se trate:

- a) **Becas.** La justificación previa será realizada mediante la matrícula de la persona beneficiaria en estudios de Grado impartidos por la Universidad de Córdoba en el curso señalado en la convocatoria (2023/2024); la justificación posterior de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida se entenderá que no ha sido realizada cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:
 - La anulación de la matrícula.
 - No haber superado un mínimo de 30 de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, con excepción de las personas becadas en enseñanzas de las ramas de conocimiento de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura, que habrán de haber superado un mínimo de 24 créditos. Para el control efectivo de la justificación, el órgano de valoración comprobará los datos de matrícula y rendimiento académico una vez finalizado el curso académico de disfrute de la beca.
- b) **Ayudas de viaje.** Las ayudas de viaje serán justificadas mediante la aportación por el interesado de las facturas y demás justificantes de los gastos contraídos con motivo de su desplazamiento para participar en la fase nacional de la olimpiada. La mera presentación de estos justificantes acreditará que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que le fue concedida. Serán admisibles para justificar la ayuda los gastos de inscripción en la fase nacional, alojamiento, manutención y desplazamiento realizados por la persona beneficiaria en su viaje para concurrir a la fase nacional de la olimpiada.

11. Abono de las becas y ayudas.

1. El importe de las becas será abonado mediante la deducción en la liquidación de precios públicos emitida por la matrícula en que se aplica, de las cantidades que correspondan, con el límite establecido en la base undécima 1.a) del Reglamento 14/2023 sobre las Bases Regulatorias de las

Código Seguro De Verificación:	NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/07/2023 18:13:21
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==		



subvenciones a premiados en las olimpiadas de conocimiento (Bouco 2023/00613; fecha de publicación 29/05/2023).

2. Las ayudas de viaje se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en su solicitud, una vez justificados los gastos habidos como motivo de su concurrencia a la fase nacional de la olimpiada.

12. Concurrencia y compatibilidad de las becas y ayudas

Estas becas y ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones o instituciones públicas o entidades privadas.

13. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.


El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como en sus bases; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

14. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de cada convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/07/2023 18:13:21	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/NbhOJugjNQx83MkXLJ8a5Q==			